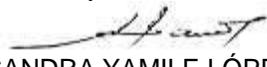




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00569-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: : Ingresa al despacho de la señora juez la subsanación que vencía el 3 de diciembre de 2021 y se allega archivo y anexos el 1 de diciembre de 2021; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la subsanación de la demanda Ejecutiva promovida BANCO BBVA COLOMBIA a través de apoderada judicial, contra BERNARD ANTONIO PEREZ JIMENEZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA contra BERNARD ANTONIO PEREZ JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero.

- a) CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COP (\$57.618.598,00), por concepto de Capital insoluto del pagaré No. 00130863749600057295, con sello de seguridad M026300110234008639600057295.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda 21 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total.
- c) DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COP (\$2.148.393,00), por concepto de los intereses de plazo al 11,299% mensual desde el veintinueve (29) de mayo de 2021 al veintinueve (29) de agosto de 2021.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA contra BERNARD ANTONIO PEREZ JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a) SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COP (\$7.128.395,00), por concepto de capital del pagaré No. M026300105187608639600051546, que contiene las obligaciones No. 00130863729600051546 y 08635000176764.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- c) TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS COP (\$334.199,00), por concepto de los intereses de plazo al 18,999% mensual desde el primero (1) de mayo de 2021 al primero (1) de septiembre de 2021.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA contra BERNARD ANTONIO PEREZ JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a) UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS COP (\$1.141.107,00), por concepto de Capital insoluto del pagaré No. M0263001102340086635000101044, que contiene la obligación No. 00130863705000101044.
- b) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.



CUARTO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

SEXTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER al Dr (a). IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.